

I. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE OURENSE

APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DEL CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE ENTIDADES SOCIALES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA PROYECTOS DE CARÁCTER SOCIAL PARA EL AÑO 2026

A los efectos oportunos se publica el acuerdo adoptado en la Junta de Gobierno de la Diputación de Ourense, en sesión ordinaria de 17 de marzo de 2026, por la que se aprueban las **bases reguladoras de la convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones de entidades sociales sin ánimo de lucro para proyectos de carácter social para el año 2026**, con el siguiente texto:

Primera. Objeto de la subvención

Constituye el objeto de estas bases la regulación de la convocatoria pública, por parte de la Diputación Provincial de Ourense, para la tramitación y concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a asociaciones y fundaciones sin ánimo de lucro para financiar la realización de proyectos cuya finalidad sea mejorar la salud, calidad de vida, atención social y sanitaria, colaborar en la prevención y anticipación a situaciones de vulnerabilidad y desigualdades sociales, a través del desarrollo de actuaciones de información, orientación, apoyo o rehabilitación de personas con situaciones de vulnerabilidad, discriminación o desigualdad social en la provincia de Ourense para el año 2026.

Segunda. Beneficiarias

Podrán obtener subvención como beneficiarias las entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro legalmente constituidas para proyectos que se dirijan a personas con residencia en la provincia de Ourense.

A las entidades beneficiarias se les exigirá que tenga su domicilio social, centro de actividades autorizado en la provincia de Ourense y/o centro de atención continua al público con horario de apertura conocido y accesible para atención presencial. Para ello se tendrán en cuenta los datos que consten en el Registro de Entidades prestadoras de servicios sociales de la Xunta, o, en su caso, un centro de atención diurno/residencial en la provincia de Ourense, así como datos de constancia de existencia de un centro de atención continua al público con horario conocido y atención presencial.

Los proyectos deberán dirigirse a alguna de las siguientes líneas:

LÍNEA A) Mantenimiento de plazas residenciales destinadas a personas con adicciones, y/o personas y/o familias con riesgos de exclusión social severa, así como proyectos de cobertura de necesidades básicas de primer nivel y/o emergencia social con ayudas directas a personas beneficiarias. Los proyectos deberán tener carácter estructural o de intervención continuada, incluyendo alojamiento, acompañamiento social, atención psicosocial y/o itinerarios de inclusión.

LÍNEA B) Sosténimiento económico para el desarrollo de entidades con proyectos, actividades y/o iniciativas dirigidos a:

a) Colectivos afectados por “enfermedades crónicas” (tendrán la consideración de enfermedad crónica aquella de larga duración (más de 6 meses) cuya curación no puede preverse o no ocurrirá.)



b) Colectivos, personas y/o familias afectadas por alta vulnerabilidad social (entendiéndose por “alta vulnerabilidad social”, aquella situación que afecta a perfiles, y/o colectivos de personas, grupos o familiar que han visto deteriorada su condición de vida social o personal y donde las redes de apoyo social son débiles).

LÍNEA C) Actividades puntuales de sensibilización, encuentro o visibilización.

Subvencionar actividades puntuales promovidas por entidades sin ánimo de lucro que estén directamente vinculadas con su objeto estatutario y que tengan por finalidad:

- La sensibilización social.
- La educación o divulgación.
- La visibilización de la realidad de colectivos vulnerables y/o estigmatizados.
- El fomento de la inclusión, cohesión, avance y tolerancia social.

En el caso de entidades cuya actividad esté relacionada con patologías que requieran restricciones alimentarias específicas, podrán subvencionarse encuentros o actividades que incorporen elementos demostrativos o educativos relacionados con dichas necesidades, siempre que:

1. La actividad tenga carácter formativo, divulgativo o de sensibilización.
2. Exista un contenido técnico o educativo acreditable.
3. La actividad no tenga carácter meramente lúdico, recreativo o gastronómico.
4. La restauración o suministro alimentario sea accesorio y justificado en relación directa con el objeto del evento.

Se excluyen las actividades de formación continuada, los congresos u otras actividades similares, así como las publicaciones que tenga como objetivo promocionar a la entidad en sí misma.

En el caso de los proyectos presentados a la Línea C, no serán subvencionables actividades de carácter meramente lúdico, gastronómico, recreativo o protocolario que no estén directamente vinculadas a la finalidad social y al objeto estatutario de la entidad ni incorporen contenido formativo, terapéutico o de sensibilización acreditado

En todo caso, todas las entidades presentadoras de solicitudes tendrán que cumplir los siguientes requisitos:

- Carecer de ánimo de lucro
- Tener el domicilio en la provincia de Ourense, lo que deberá constar en los estatutos de la entidad, centro de actividad en la provincia de Ourense acreditado, accesible y con horario y atención regulado y público y/o soluciones habitacionales/residenciales en la provincia de Ourense.
- Estar legalmente constituidas e inscritas en el registro correspondiente, en razón de su forma jurídica y ámbito de actividad.
- Que dichas entidades de iniciativa social estén inscritas con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, en el registro único de entidades prestadoras de servicios sociales de la Xunta de Galicia.
- Tener entre sus objetivos la realización de actividades, iniciativas y/o proyectos coherentes con el presentado para el acceso a esta subvención.



- Contar con una estructura organizativa y técnica adecuada que garantice el cumplimiento de los objetivos que se pretende desarrollar.
- Tener funcionamiento democrático.
- Cumplir los requisitos para obtener la condición de beneficiaria exigidos en el artículo 10 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En el supuesto de haber recibido con anterioridad subvención de esta Diputación, no deben existir incumplimientos de los deberes derivados de su concesión.
- El personal de la entidad (incluido el voluntario) que realice actividades que impliquen contacto habitual con menores no podrá haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, así como por trata de seres humanos.

Tercera. Disponibilidades presupuestarias

Las subvenciones objeto de la presente convocatoria se integran en la línea de acción de concurso de subvenciones para entidades sin ánimo de lucro que presten servicios sociales, contemplada en el apartado D.5 del Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Ourense y del Inorde para el período 2024-2027, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense de 8 de mayo de 2024 (BOP nº 89)

Para las subvenciones concedidas en esta convocatoria se reserva crédito en la aplicación 23111 48000 del presupuesto general de la Diputación Provincial de Ourense para el ejercicio 2026 por importe de 600.000 € (seiscientos mil euros).

Cuarta. Cuantía:

Los proyectos presentados podrán optar a una subvención máxima de:

- LÍNEA A: Hasta 40.000 €
- LÍNEA B: Hasta 30.000 €
- LÍNEA C: Hasta 20.000 €

Las entidades podrán presentar un único proyecto a esta convocatoria y únicamente a una de las líneas previstas en la convocatoria.

La presentación de más de una solicitud/proyecto por la misma entidad o la presentación a más de una línea, dará lugar a un requerimiento de subsanación para que en el plazo de 10 días hábiles, la entidad opte expresamente por una única solicitud, entendiéndose que desiste de las restantes. De no atenderse el requerimiento, se tendrá por “desistida” la solicitud.

Aquellas entidades que sean beneficiarias de una subvención nominativa y/o directa reconocida por la Diputación de Ourense para el año 2026 podrán optar a esta línea de ayudas siempre que la nominativa/directa aprobada sea igual o inferior a 40.000,00 €, en este caso la subvención máxima que podrá reconocérsele será del 25 % del importe de dicha nominativa/directa y nunca mayor a 7.500,00 € para garantizar la equidad distributiva y evitar concentración de recursos públicos.

La determinación de la cuantía de cada subvención será establecida por la Junta de Gobierno después de la propuesta previa de la comisión de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en la base décima.



El importe máximo de la subvención para cada proyecto podrá llegar al 100 % del importe solicitado, sin que pueda superar este porcentaje.

Quinta. Solicitudes: plazos, lugar de presentación y documentación:

1. Las solicitudes se deberán presentar telemáticamente, a través del registro general de la Diputación de Ourense firmada electrónicamente por la persona que ostente su representación. El empleo de medios electrónicos para el planteamiento de la solicitud tendrá carácter obligatorio, al amparo de lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, por lo que no se admitirá a trámite ninguna solicitud que se formule por otros medios.

Para la presentación de la solicitud tendrá que utilizarse el formulario normalizado que está accesible desde la página web de la Diputación de Ourense: <http://www.depourense.gal>

2. El plazo improrrogable de presentación será de un (1) mes, contado a partir del día siguiente de la publicación en la BDNS y de estas y su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Ourense. A estos efectos se entenderá cómo último día del plazo el correspondiente al mismo ordinal del día de la publicación. Si el último día del plazo había sido inhábil, se entenderá prorrogado al primer día hábil siguiente y, si en el mes del vencimiento no había habido día equivalente al inicial del cómputo, se entenderá que el plazo expira el último día del mes.

3. Las solicitudes deberán formularse en formato electrónico, adjuntando por un lado la siguiente:

a) documentación administrativa:

- Formulario de solicitud. Este formulario contiene los datos de la entidad, de la persona representante, una declaración del poder con el que este actúa, además de la declaración del conjunto de subvenciones y ayudas solicitadas para los mismos fines.

- CIF de la entidad solicitante, siempre que no se autorice a la Diputación a consultarlo automáticamente.

- Copia de la hoja de los estatutos sociales de la entidad donde conste su objeto social.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a según el formulario que consta añadido.

Si tales documentos han sido presentados por la entidad solicitante ante cualquier administración y siguen teniendo vigencia, deberá indicar en qué momento y ante qué administración los presentó para poder obtenerlos electrónicamente a través de las redes corporativas, consultando las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para tal fin.

En todo caso, si por razones técnicas y/o informáticas no fuera posible la comprobación de alguno de los requisitos de la entidad solicitante/representación de esta, la Diputación podrá solicitar que se adjunte la documentación probatoria, que será digitalizada para ser incorporada al expediente electrónico de la solicitud.

Todas las entregas de documentación deberán ser registradas por quien ostente la representación de la entidad solicitante, a través de los medios electrónicos válidamente reconocidos en



el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

b) documentación a valorar:

- Memoria explicativa del proyecto objeto de solicitud de la subvención, según modelo facilitado por la diputación, que deberá ser cubierto por la entidad solicitante y que será el objeto de valoración comparativa.

Sexta. Régimen de protección de los datos presentados con la solicitud:

1. El tratamiento por la Diputación Provincial de los datos personales presentados por las entidades solicitantes fundamentara en lo dispuesto en los apartados c) y e) del artículo 6 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, así como en el artículo 6.2 de la Ley Orgánica 3/2018, de protección de los datos de carácter personal y garantía de los derechos digitales, al ser la aportación de los datos e informaciones exigido en las presentes bases necesaria para el cumplimiento de lo dispuesto en la legislación general de subvenciones, así como para la comprobación del cumplimiento de los requisitos y valoración de las solicitudes conforme a lo indicado en las propias bases.

En consecuencia, la negativa a facilitar estos datos a la Diputación Provincial determinará la exclusión del interesado del procedimiento.

2. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 del Reglamento UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de los datos personales y a la libre circulación de estos datos, se informa a los interesados de lo siguiente:

a) El responsable del tratamiento de los datos es la Diputación Provincial de Ourense, cuyo representante legal es su presidente, Luis Menor Pérez, con domicilio a efectos de notificaciones en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, teléfono de contacto 988 317 600/1 y correo electrónico: gabinete.presidencia@depourense.gal

b) Los datos de contacto del delegado de protección de datos son, en la calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense y correo electrónico: Dpo@depourense.gal

c) Los datos suministrados con la solicitud se destinan únicamente a garantizar el cumplimiento de lo establecido en la legislación general de subvenciones, a comprobar que el solicitante reúne los requisitos establecidos para poder ser beneficiario. Además, y en cumplimiento de lo establecido en los artículos 20 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, 15 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, y 8.1.c) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, la información relativa a las subvenciones concedidas, allí prevista, será objeto de publicación según se prevé en la normativa de aplicación. Se publicarán igualmente en la sede electrónica.

Las publicaciones referidas se mantendrán durante un plazo mínimo de cuatro años desde la realización de la publicación, pudiendo, a partir de este plazo, ser suprimida de manera motivada la publicación de oficio por la Diputación Provincial o bien a solicitud de los interesados, dirigida al responsable del tratamiento. En todo caso, las solicitudes y el resto de documentación obrante en el expediente se



encontrarán a disposición de otros interesados en el procedimiento para los efectos del planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos que legalmente procedan contra el acto de resolución, y bajo siempre y cuando los datos de identidad personal de los interesados no se puedan hacer públicos.

d) La base jurídica del tratamiento de los datos entregados con la solicitud es la necesidad de estos datos para el cumplimiento de los deberes legales que impone la legislación general de subvenciones, en tanto que Administración pública concedente (artículo 6.1.c) del Reglamento UE 2016/679) y, en el caso de los datos para acreditación del cumplimiento de los requisitos específicos de la convocatoria y valoración de solicitudes, la necesidad de estos datos para satisfacer la finalidad de interés público perseguida con la presente convocatoria (artículo 6.1.e) del Reglamento UE 2016/679).

e) Los datos suministrados a la Diputación Provincial serán tratados por el personal autorizado para la tramitación de la solicitud, sujetos a deber de reserva.

Estos datos podrán ser cedidos a terceras personas en los siguientes casos:

- Al resto de solicitantes o sus representantes legales cuando así lo reclamen para el planteamiento de reclamaciones o interposición de recursos contra el acto de adjudicación.

- A los miembros de la corporación que lo soliciten, a los juzgados y tribunales, a los efectos de la resolución de los recursos judiciales que puedan interponerse contra la decisión de adjudicación, así como al Ministerio Fiscal, Defensor del Pueblo, Defensor do Pobo, Tribunal de Cuentas y Consejo de Cuentas, en la medida en que sea necesario para el ejercicio de las funciones de estas autoridades públicas.

- A las personas que lo soliciten al amparo de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia y Buen Gobierno, previo expediente contradictorio con audiencia del interesado titular de los datos y en los términos previstos en dicha ley.

f) En ningún caso se transferirán sus datos personales a un tercer país ni a una organización internacional.

g) Los datos suministrados se conservarán en los archivos de la Diputación Provincial de forma indefinida, para los únicos efectos de su conservación conforme a lo dispuesto en la legislación sobre archivos del sector público y en la legislación sobre patrimonio documental cultural.

h) Los interesados podrán solicitar en todo momento, bien a la Presidencia de la Diputación, como responsable, o directamente al delegado de Protección de Datos, el acceso a sus datos, así como su rectificación, de ser el caso. Podrá solicitarse la limitación del tratamiento de dichos datos, referida a su publicación, una vez transcurrido el plazo de cuatro años previsto en las presentes bases. Podrá formularse igualmente la oposición al tratamiento de los datos, motivada por la situación particular del interesado, en los términos previstos en el artículo 21 del Reglamento UE 2016/679.

Los derechos señalados en este apartado podrán ejercerse mediante un escrito dirigido al responsable, Presidencia de la Diputación Provincial, postalmente en calle O Progreso, n.º 32, 32003 Ourense, y mediante correo electrónico al: gabinete.presidencia@depourense.gal, de igual modo, directamente ante el delegado de Protección de Datos, en la misma dirección postal y en el correo electrónico: Dpo@depourense.gal.



De conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.3 del Reglamento UE 2016/679, no será de aplicación el derecho a la portabilidad de los datos suministrados a la Diputación Provincial en este procedimiento.

i) En todo caso, los interesados podrán formular las reclamaciones que considere oportunas en relación con el tratamiento de sus datos personales ante la Agencia Española de Protección de Datos.

k) La falta de suministro a la Diputación Provincial de los datos personales requeridos, al constituir un requisito legal para la selección de los beneficiarios, dará lugar a la exclusión de los interesados del procedimiento.

l) En ningún caso se procederá a la adopción de decisiones automatizadas ni a la elaboración de perfiles personales con los datos suministrados, que no serán objeto de tratamientos diferentes a los expresamente previstos en esta cláusula

Séptima. Gastos subvencionables:

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, encontrándose incluidos en los conceptos recogidos en el artículo 29 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, formen parte del desarrollo de los proyectos objeto de esta convocatoria y que cumplan los siguientes requisitos:

- Que han sido ocasionados con motivo de la realización del proyecto/actividad aprobado y guarden estrecha relación con su contenido.

- Que exista constancia documental de su realización o de la existencia de recursos residencial-alojamiento objeto de la subvención. En el caso de presentar facturas simplificadas para esta acreditación deberán contener, obligatoriamente, el CIF destinatario deberá ser coincidente con el CIF beneficiario de la subvención.

- Que se realicen dentro del plazo de ejecución del proyecto. A efectos de justificar el gasto, el plazo de ejecución será el comprendido entre el 1 de enero de 2026 hasta el 15 de diciembre de 2026.

- Que exista coherencia entre el porcentaje de imputación y el proyecto subvencionado.

Quedan expresamente excluidos de los gastos subvencionables:

- Tickets, gastos de repostaje de combustible, gastos de aparcamientos y peajes de autopistas, sin perjuicio de que tales gastos sí se consideren subvencionables cuando se incorporan como indemnizaciones por razón de servicio y se justifican legalmente como tales.

- Igualmente quedan excluidos los gastos y/o proyectos de campañas de publicidad, información y difusión sobre la entidad o sus objetivos, generales o concretos o aquellas actuaciones que pueden ser prestados desde servicios normalizados disponibles y accesibles.

Podrán ser subvencionables los gastos corrientes de las asociaciones/fundaciones beneficiarias. Se entenderán gastos corrientes los referidos al alquiler de local, suministros de energía eléctrica, comunicaciones telefónicas, correo, material consumible de oficina etc. Para dar cuenta de estos gastos en la documentación acreditativa tiene que constar a nombre del beneficiario/a de la subvención, y dirigida al domicilio social de la entidad subvencionada. No se admitirán gastos dirigidos a una sede social diferentes a la propia del/os domicilio/s social o aquella documentación donde no conste el CIF de la beneficiaria/s.



Octava. Procedimiento de concesión:

El procedimiento de concesión será el de concurrencia competitiva.

Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Área de Bienestar instruirá el expediente de comprobación de la corrección de la documentación administrativa presentada.

Una vez examinada la documentación, la Presidencia podrá conceder un plazo de hasta diez días hábiles para enmendar deficiencias materiales en la documentación administrativa presentada. Dado el carácter competitivo del procedimiento, se advierte expresamente que en ningún caso se concederá plazo para la mejora de la documentación valorable.

Una vez transcurrido dicho plazo, si es el caso, el expediente pasará a la Comisión de Valoración que formulará la propuesta de resolución provisional conforme con las reglas siguientes:

- Con respecto a las entidades que no presenten de modo completo y en el plazo establecido la documentación, así como las entidades que no cumplan los requisitos establecidos en la convocatoria, se formulará la propuesta de inadmisión a trámite de sus solicitudes.

- Con respecto al resto de entidades, se propondrá su admisión a trámite, procediendo a formular la propuesta de valoración de las solicitudes conforme con los criterios recogidos en la base novena.

La propuesta provisional de resolución será sometida a trámite de audiencia a los interesados por un plazo de diez días hábiles.

Durante dicho plazo, las entidades interesadas podrán formular las alegaciones que estimen oportunas frente a la propuesta provisional. Dichas alegaciones serán resueltas expresamente por la Comisión de Valoración a través de la propuesta definitiva. En el caso de no formularse alegaciones, la propuesta provisional se considerará definitiva, continuándose con la tramitación conforme con lo dispuesto en estas bases.

Novena. Comisión de valoración:

La comisión de valoración estará integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el presidente de la Diputación Provincial o la/el diputada/o en quien delegue.

- Vocales:

- * El secretario general de la Diputación o la/el funcionaria/o que legalmente lo sustituya.

- * La interventora general de la Diputación o la/el funcionaria/o que legalmente la sustituya

- * El director del Área de Bienestar y un/a técnico/a por designación de la Presidencia que actuará como secretario/a de la comisión con las funciones propias de un/a secretario/a de actas.

Décima. Criterios de valoración para otorgar las subvenciones:

Los proyectos o actividades se valorarán sobre un máximo de 100 puntos, solo serán subvencionables las actividades o proyectos que consigan un mínimo de 45 puntos distribuidos conforme a los siguientes criterios y puntuación:

A) Criterios generales de valoración. Aplicables a todas las líneas (hasta 30 puntos).

- * Calidad técnica del proyecto

- Objetivos específicos, medibles y realistas



- Metodología y cronograma
- Indicadores de evaluación
- * Experiencia y solvencia de la entidad
- Trayectoria acreditada en el ámbito de actuación
- Recursos humanos cualificados
- * Impacto territorial y coordinación
- Alcance provincial, local, supralocal
- Coordinación con otros servicios municipales, Sergas, etc.

B) Criterios para las diferentes líneas (Hasta 70 puntos)

B.1 Criterios para la Línea A):

- Grado de necesidad acreditado
- Carácter estructural del recurso
- Coordinación institucional
- Sostenibilidad futura

B.2 Criterios para Línea B:

- Impacto directo en la mejora funcional o bienestar
- Número de personas beneficiarias directas
- Especialización técnica
- Carácter continuado del programa
- Coordinación con sistema sanitario y/o servicios sociales

B.3 Criterios para Línea C:

- Coherencia directa con el objeto social estatutario
- Finalidad socioeducativa
- Participación activa del colectivo destino
- Contenido técnico o formativo acreditado
- Impacto social acreditable
- Adecuación gasto y finalidad social

Undécima. Resolución:

La propuesta de la comisión de valoración se elevará a la Junta de Gobierno de la Diputación, que adoptará el acuerdo de resolución en el plazo máximo de tres meses desde que finalice el plazo de corrección de deficiencias documentales, de ser el caso, o desde que finalice el plazo de presentación de instancias. La falta de resolución expresa en dicho plazo tendrá el efecto de un acto presunto desestimatorio.

La resolución se ajustará a la propuesta de la comisión de valoración, excepto en aquellos supuestos en que la Junta de Gobierno considere que dicha propuesta incurre en infracción de lo



dispuesto en estas bases o en la legislación aplicable, en cuyo caso le solicitará a la comisión, después de los informes previos que considere oportunos, el planteamiento de una nueva propuesta ajustada a las bases y a la normativa de aplicación.

La comisión deberá formular esta nueva propuesta en el plazo de quince días. En el caso de no ser así, la Junta de Gobierno resolverá conforme con la propuesta inicial, introduciendo las modificaciones precisas para garantizar el cumplimiento de lo establecido en las bases y en la legislación vigente.

Se entenderá que las entidades que resulten beneficiarias de la subvención aceptan la subvención concedida salvo que, en el plazo de 5 días hábiles manifiesten expresamente su renuncia o rechazo a dicha subvención.

El procedimiento para la presentación de este formulario será el descrito en la base quinta para la presentación del formulario de inicio de la solicitud.

En el supuesto de que existieran solicitantes que, cumpliendo con los requisitos establecidos en las presentes bases, no pudieran obtener la subvención debido al agotamiento del crédito disponible, con la concesión de las subvenciones a las solicitudes que obtuvieran mayor puntuación, la resolución contendrá una relación ordenada de estas solicitudes. En su virtud, y en caso de producirse remanentes por la renuncia o pérdida del derecho a las subvenciones por parte de algún beneficiario, la Junta de Gobierno, sin necesidad de proceder a una nueva convocatoria, podrá acordar la concesión de la subvención que proceda al siguiente o siguientes solicitantes, por orden de puntuación.

Duodécima. Publicidad de la concesión:

Al amparo de lo dispuesto en el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo, la resolución del procedimiento no será objeto de notificación individual a los afectados, sino que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Ourense, con expresión de los beneficiarios y de la cuantía de las subvenciones concedidas, en los términos exigidos por la legislación aplicable en materia de subvenciones y en la Ley 19/2013, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en el que sea aplicable.

Decimotercera. Publicidad de la subvención por parte de la beneficiaria

La entidad beneficiaria de la subvención deberá adoptar medidas de difusión de la subvención concedida, para darle una idónea publicidad al carácter público de la financiación de su proyecto para que se les hará llegar unas instrucciones que deberán tener en cuenta en el momento de realizar esta publicidad/información/divulgación.

En caso de que se incumplan estas medidas, el incumplimiento del deber podrá ser causa de pérdida del derecho a la subvención o de reintegro hasta un importe del 20 % de la subvención concedida, importe que se determinará en función de la gravedad del incumplimiento.

Decimocuarta. Justificación de la subvención

La Diputación concederá como máximo 100 % del importe justificado para cada proyecto subvencionado, y siempre con el límite económico máximo del importe reconocido en la resolución.

El plazo de justificación del proyecto finalizará el día 30 de noviembre de 2026. Deberá justificarse presentando:



- Memoria de la ejecución del proyecto subvencionado en el formulario facilitado por el Área de Bienestar.

- Relación de documentos justificativos de los gastos realizados.

- Certificación exigida por el órgano competente de la entidad beneficiaria de la realización de los gastos correspondientes al proyecto y/o existencia fehaciente del recurso residencial objeto de subvención.

- Certificación emitida por el/la secretaria/o de la entidad acreditativa de que las personas beneficiarias están empadronadas en algún municipio de Ourense

- Declaración responsable del conjunto de todas las subvenciones y ayudas percibidas para la misma finalidad, sean públicas o privadas.

- Relación de las medidas de difusión de la subvención concedida. En este caso deberán añadir pruebas gráficas/sonoras/visuales de la publicidad realizada y conforme con las instrucciones facilitadas por la Diputación al respecto.

- Certificación de la cuenta bancaria firmada por el banco o caja correspondiente.

- Declaración responsable de no estar incurso en las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para obtener la condición de beneficiario/a, sustituyendo esta declaración a la presentación de certificaciones en la acreditación del cumplimiento de los deberes tributarios y con la Seguridad Social por tratarse de uno de los supuestos previstos en la letra e) del artículo 31.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

Esta documentación se presentará en el registro de la Diputación junto con:

- Acreditación de las medidas de difusión adoptadas

- Documentos justificativos del gasto y/o facturas, emitidos a nombre de la entidad preceptora de la subvención.

En todo caso, se tendrán en cuenta las siguientes reglas especiales:

1ª. Las beneficiarias podrán subcontratar con terceros a ejecución total o parcial del proyecto objeto de la subvención, sin limitación en cuanto a la cuantía subcontratada siempre que no desvirtúe la naturaleza de la subvención ni se convierta en mera intermediación y, en todo caso, sujetos a las siguientes reglas:

- La realización del proyecto no podrá concertarse con personas o entidades incursas en los supuestos a que se refiere el artículo 27.7 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 18.000,00 €, excluido el IVA (artículo 31.3 de la Ley general de subvenciones), en el caso de prestación de servicios por empresas, el beneficiario deberá solicitar, como mínimo, tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso, para la prestación del servicio o entrega del bien, excepto que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o excepto que el gasto se haya realizado con anterioridad a la solicitud de subvención. La elección entre las ofertas presentadas,



que deberán adjuntarse con la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

- En el caso de adquisición de bienes inventariables, el beneficiario deberá destinar dichos bienes para el fin concreto para el cual se concedió la subvención por un plazo mínimo de cinco años.

- A estos efectos, con la justificación se entregará la documentación acreditativa del cumplimiento del requisito de petición de tres ofertas, o justificación de su no petición conforme con lo señalado en los párrafos anteriores, así como memoria justificativa de la elección de la oferta.

- Atendiendo al artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, cuando el Área de Bienestar para la comprobación de la subvención concedida aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por la entidad subvencionada, lo pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección.

2ª. En ningún caso se considerarán gastos subvencionables los intereses deudores de cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanción administrativos y penitenciarios y los gastos de procedimientos judiciales. Por lo expuesto, la justificación no podrá incluir los referidos gastos.

Los gastos estarán referidos única y exclusivamente a la anualidad 2026, objeto de la presente convocatoria.

El pago de la subvención se realizará una vez justificada correctamente la totalidad del proyecto subvencionado.

Las notificaciones de las resoluciones dictadas por la Presidencia, correspondiente a la justificación y pago serán sustituidas por la publicación en la sede electrónica de la Diputación.

A solicitud de la Intervención de la Diputación Provincial, podrán exigirse aquellos documentos o justificantes complementarios que, motivadamente, se consideren oportunos para una fidedigna acreditación de la realización del gasto. Igualmente, la Intervención de la Diputación podrá realizar funciones de inspección y control financiero de las entidades beneficiarias, de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 13 de junio, de Subvenciones de Galicia.

La Junta de Gobierno declarará la pérdida del derecho a las subvenciones no justificadas en plazo, total o parcialmente, según proceda.

Decimoquinta. Deberes de las beneficiarias

Con carácter general, las beneficiarias asumirán todos los deberes impuestos por la Ley 38/2003, General de Subvenciones y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia. En particular, quedan sujetas a los deberes de control financiero y reintegro en los casos previstos en dicha ley.

Decimosexta. Compatibilidad con otras ayudas o subvenciones públicas:

Las subvenciones concedidas al amparo de la presente convocatoria son compatibles con otras ayudas y subvenciones públicas o privadas, siempre que el importe conjunto de todas ellas no supere el 100 % del coste total del proyecto.

Aquellas entidades que sean beneficiarias de una subvención nominativa y/o directa reconocida por la Diputación de Ourense para el año 2026 podrán optar a esta línea de ayudas según lo previsto en la base cuarta.



Décimo séptima. Reintegro o pérdida del derecho al cobro de las subvenciones:

En caso de incumplimiento por alguna de las causas previstas en el artículo 32 de la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, se tramitará un expediente de reintegro, o, si es el caso, de pérdida del derecho a la subvención concedida. El deber de reintegro o la pérdida del derecho podrá ser total o parcial, en función de la gravedad del incumplimiento del beneficiario, escalonándose de acuerdo con el principio de proporcionalidad. No se realizará expediente de pérdida de derecho en aquellos casos en los que esta venga causada porque la entidad no justifique la totalidad de la subvención concedida por falta de gasto y/o medios probatorios de este. Una vez tramitado el expediente de reintegro o pérdida del derecho a la subvención, se le concederá al interesado un plazo de quince días hábiles para que pueda comparecer en el expediente, tomar audiencia y, a la vista de este, proponer las pruebas y realizar las alegaciones que tenga por conveniente. Una vez concluidas estas actuaciones y emitidos los informes oportunos, la Junta de Gobierno dictará la resolución que corresponda.

Decimoctava. Normativa supletoria:

En todo lo no dispuesto en estas bases, le será de aplicación a la presente convocatoria y a las subvenciones que se concedan a su amparo, lo dispuesto en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, y la Ley 9/2007, de Subvenciones de Galicia, sus reglamentos de desarrollo en lo que sea aplicable a la Administración local, así como la legislación aplicable en materia de régimen jurídico de las administraciones públicas y de procedimiento administrativo común.

Contra este acuerdo podrá interponerse, potestativamente, un recurso de reposición ante la Junta de Gobierno de esta Diputación, en el plazo de 1 mes, como trámite previo al contencioso-administrativo, o bien, directamente, un recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado Provincial de lo Contencioso-Administrativo, en el plazo de 2 meses, sin que se puedan simultanear ambos recursos. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases.

En caso de administraciones públicas, se puede interponer un recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Ourense. Además, al amparo de lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, podrá formularse un requerimiento de anulación o revocación del acto, en el plazo de 2 meses y con carácter previo al ejercicio de acciones en vía contenciosa. Los plazos indicados se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases, toda vez que el plazo para la interposición del recurso contencioso-administrativo, -en caso de que se formule el requerimiento previo-, se contará desde el día siguiente a aquel en el que se reciba la comunicación del acuerdo expreso sobre dicho requerimiento o se entienda presuntamente rechazado.

No obstante lo anterior, podrá interponerse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Ourense, 18 de marzo de 2026. La diputada delegada de Políticas Sociales, Conciliación y Envejecimiento Activo (P.d.: Resol.: 2023/9863, de 31/07/2023).

Fdo.: Ana Patricia Torres Madureira.

R. 610

